



Cartilla de Derechos de Tráfico

	Antecedentes	Instrumento vigente	Enfoque (acceso a los mercados)	Derechos de Tráfico Otorgados	Cuadro de Rutas
ANTIGUA Y BARBUDA					
1	Rúbrica ASA MOU 2014	ASA suscrito 2019	Liberalizado Sin restricciones a la capacidad, tarifas impuestas según consideraciones del mercado.	Derechos de Tráfico hasta 6ta Libertad del Aire para vuelos de pasajeros, carga o combinados. Derechos de Tráfico de 7ma. Libertad del Aire para vuelos de carga.	Rutas operadas por aerolíneas designadas de Antigua y Barbuda: Todos los aeropuertos internacionales en Antigua y Barbuda y todos los aeropuertos internacionales en República Dominicana, con Puntos intermedios en las Antillas Francesas, Dominica, St Kitts y Nevis, St. Maarten, Islas Vírgenes Británicas, Islas Vírgenes de los Estados Unidos de América, Puerto Rico y Puntos más allá en Haití, Jamaica y Cuba. Rutas operadas por aerolíneas designadas por República Dominicana: Todos los aeropuertos internacionales en República Dominicana y todos los aeropuertos internacionales en Antigua y Barbuda, con Puntos intermedios en Puerto Rico, Islas Vírgenes Británicas, Islas Vírgenes de los Estados Unidos de América, St. Maarten, St Kitts y Nevis, Dominica, Haití y Jamaica, y con Puntos más allá en las Antillas Francesas, Barbados y Trinidad y Tobago.
REINO DE ARABIA SAUDITA					
2	N/A	Rúbrica ASA y MOU 2019	Flexibilizado Frecuencia y Capacidad sujetas a aprobación de las autoridades aeronáuticas.	Derechos de Tráfico de 5ta Libertad del aire sujeto a la aprobación de las autoridades aeronáuticas de ambas Partes. Derechos de Tráfico de hasta 5ta Libertad del aire en vuelos de carga.	Rutas acordadas para ser operadas por las aerolíneas designadas del Reino de Arabia Saudita: Puntos en Arabia Saudita, puntos Intermedios, Puntos en República Dominicana, puntos más allá. Rutas acordadas para ser operadas por las aerolíneas designadas de la República Dominicana: Puntos en República Dominicana, puntos Intermedios, Puntos en Arabia Saudita, puntos más allá.
ARGENTINA					
3	Acta de Entendimiento 1996	Acta de Consulta 2006 MOU 2021	Tradicional Limitación a 14 frecuencias semanales.	Derechos de Tráfico hasta 5ta. Libertad del Aire en vuelos de pasajeros y combinados.	Rutas operadas por aerolíneas designadas de Argentina: Punto de origen en la República Argentina / Cualquier Punto o Puntos intermedios y más allá en el Continente Americano / Punto de destino: Cualquier Punto o Puntos en República Dominicana. Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana: Punto de origen en República Dominicana/ Cualquier Punto o Puntos intermedios y más allá en el Continente Americano / Punto de destino: Cualquier Punto o Puntos en la República Argentina.
ARUBA					
4	Firma de Acuerdo en el año 1988 (antigua Antillas Neerlandesas)	MOU 2014	Liberalizado en la capacidad y fijación de tarifas.	Derechos de Tráfico hasta 5ta Libertad del aire en vuelos de pasajeros y combinados. Derechos de Tráfico de 6ta Libertad del Aire en vuelos de carga	Rutas operadas por aerolíneas designadas de Aruba: Cualquier Punto en Puntos anteriores y / o en Aruba / Puntos intermedios: Curazao / cualquier Punto en República Dominicana y Puntos más allá y v.v.: San Juan, Sint Maarten, Miami. Rutas operadas por aerolíneas designadas de República Dominicana: Cualquier Punto en Puntos anteriores y / o en República Dominicana / Puntos intermedios: Cualquier Punto en Aruba y Puntos más allá y v.v.: San Juan, Caracas, Bogotá.

AUSTRIA					
5	MOU 1999	ASA suscrito 2007 Ratificado G.O.10506 20/02/2009	Liberalizado en la capacidad y tarifas.	Derechos de Tráfico hasta 5ta. Libertad del aire, sujeto a acuerdo entre las autoridades aeronáuticas de ambas Partes.	<p>Rutas operadas por aerolíneas designadas de Austria: Puntos en Austria / Cualquier Punto en Puntos intermedios / Puntos en República Dominicana y cualquier Punto más allá.</p> <p>Rutas operadas por aerolíneas designadas de República Dominicana: Puntos en República Dominicana / Cualquier Punto en Puntos intermedios/Puntos en Austria y cualquier Punto más allá.</p>
BAHAMAS (MANCOMUNIDAD DE LAS BAHAMAS)					
6	Rúbrica ASA MOU 2017	ASA suscrito 2018	Liberalizado Capacidad sujeta a condiciones justas e iguales, respecto a la imposición de tarifas sujeta a la demanda del mercado.	Derechos de Tráfico hasta 5ta. Libertad del Aire	<p>Rutas operadas por aerolíneas designadas de Puntos en Bahamas/ Cualquier Punto en Puntos intermedios / Puntos en República Dominicana y cualquier Punto más allá.</p> <p>Rutas operadas por aerolíneas designadas de República Dominicana: Puntos en República Dominicana/Cualquier Punto en Puntos intermedios/Puntos en Bahamas y cualquier Punto más allá.</p>
BÉLGICA					
7	N/A	Rúbrica ASA MOU 1998 Acta de Reunión 2019	Tradicional Limitación de frecuencias a 14 vuelos semanales. Doble aprobación o desaprobación de tarifas.	Derechos de Tráfico de hasta 5ta Libertad del Aire en vuelos de pasajeros, carga o combinados.	<p>Rutas operadas por aerolíneas designadas por el Reino de Bélgica: Puntos en el Reino de Bélgica, puntos Intermedios, Puntos más allá.</p> <p>Rutas operadas por aerolíneas designadas de República Dominicana: Puntos en la República Dominicana, Puntos intermedios, puntos más allá.</p> <p>Puntos intermedios, seleccionados por el Reino de Bélgica, en el MOU 1998: Aruba (Princess Beatrix); Cuba (Camagüey, La Habana, Varadero); Jamaica (Kingston; Montego Bay); México (Cancún, Ciudad México, Puerto Vallarta); USA (Los Ángeles, Orlando, San Francisco); Venezuela (Caracas y Porlamar).</p>
BOLIVIA					
8	N/A	MOU 2018	Liberalizado Sin restricciones a la capacidad ni a la imposición de tarifas.	Derechos de 5ta. Libertad del Aire se ejercerá previa consulta entre las Autoridades Aeronáuticas de cada Estado. Derechos de Tráfico de 7ma. Libertad en vuelos de carga.	<p>Rutas en República Dominicana: Puntos en República Dominicana, Puntos intermedios, Puntos en Bolivia, Puntos más allá de Bolivia</p> <p>Rutas en Bolivia: Puntos en Bolivia, Puntos intermedios Puntos en República Dominicana Puntos más allá de Republica Dominicana.</p>
BRASIL					
9	Acta de Consulta 1983 MOU 2009	ASA suscrito 2018 MOU 2021	Liberalizado Sin restricciones en cuanto a la capacidad, fijación de tarifas según demanda del mercado.	Derechos de Tráfico de 6ta. Libertad del Aire, en vuelos de pasajeros, carga o combinados Derechos de Tráfico de 7ma. Libertad del aire en vuelos de carga.	<p>Rutas operadas por aerolíneas designadas de Brasil: Puntos en Brasil / Puntos intermedios/ Puntos en República Dominicana / Puntos más allá.</p> <p>Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana: Puntos en república Dominicana / Puntos intermedios/ Puntos en Brasil / Puntos más allá.</p>

CANADÁ				
10	Rúbrica de ASA Acta Aprobada 2008	ATA suscrito 2023	<p>Liberalizado</p> <p>La capacidad, y la fijación de las tarifas de acuerdo a consideraciones del mercado.</p>	<p>Derechos de Tráfico de 6ta. Libertad de Aire para vuelos de pasajeros, carga y combinados.</p> <p>Derechos de Tráfico de 7ma. Libertad del Aire en vuelos de carga.</p> <p>Rutas operadas por aerolíneas designadas de Canadá: Cualquier Punto en Puntos anteriores a Canadá / Puntos en Canadá / Cualquier Punto en Puntos intermedios y Cualquier punto en República Dominicana / Cualquier Punto más allá de República Dominicana.</p> <p>Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana: Cualquier Punto en Puntos anteriores a República Dominicana / Puntos en República Dominicana / Cualquier Punto en Puntos intermedios y Cualquier Punto en Canadá / Cualquier Punto más allá de Canadá.</p>
CHILE				
11	MOU 2008	<p>ASA suscrito 2009</p> <p>Ratificado por el Congreso Nacional G.O.10567, 2011.</p>	<p>Plena liberalización</p> <p>La capacidad, y la fijación de las tarifas de acuerdo a consideraciones del mercado.</p>	<p>Derechos de Tráfico hasta 6ta. Libertad del Aire para vuelos de pasajeros, carga o combinados.</p> <p>Derechos de Tráfico de 7ma. Libertad del Aire en Vuelos de carga.</p> <p>Rutas: Desde Puntos anteriores, entre Puntos de ambos Territorios, vía Puntos intermedios y más allá, con plenos derechos de tráfico hasta de 6ta. Libertad del Aire.</p>
COLOMBIA				
12	MOU 2008	ASA suscrito 2011	<p>Flexibilizado</p> <p>Aprobación de tarifas de acuerdo a las leyes del país de origen del tráfico.</p> <p>Las aerolíneas de cada Parte tendrán una oportunidad equitativa o igual de explotar cualquier ruta convenida entre los territorios de ambas Partes.</p>	<p>Derechos de Tráfico de hasta 6ta. Libertad del Aire.</p> <p>Rutas operadas por aerolíneas designadas de Colombia: Cualquier Punto anterior y/o Puntos en Colombia / Cualquier Punto en Puntos intermedios / Cualquier punto en República Dominicana / Cualquier Punto más allá y vv. <u>Nota:</u> Para Colombia, los derechos de 5ta. libertad del aire se ejercerán en América Latina, Norte América, incluido México y Europa.</p> <p>Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana: Cualquier Punto anteriores a República Dominicana / Cualquier Punto en Puntos intermedios / Cualquier Punto en Colombia / Cualquier Punto más allá y vv. <u>Nota:</u> para República Dominicana, los derechos de 5ta. libertad del aire se ejercerán en toda América Latina.</p>
COSTA RICA				
13	Rúbrica ASA 1998	<p>ASA suscrito 2022</p> <p>MOU 2021</p>	<p>Liberalizado</p> <p>La capacidad, frecuencia y la fijación de las tarifas son fijadas de acuerdo a consideraciones del mercado.</p>	<p>Derechos de Tráfico de hasta 6ta. Libertad del Aire para vuelos de pasajeros, correo, carga o combinados.</p> <p>Derechos de Tráfico de 7ma. Libertad del Aire en Vuelos de carga.</p> <p>Rutas operadas por aerolíneas designadas de Costa Rica: Puntos en Costa Rica / Puntos Intermedios / Puntos en República Dominicana / Puntos más allá.</p> <p>Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana: Puntos en República Dominicana / Puntos intermedios / Puntos en Costa Rica / Puntos más allá.</p>

CUBA					
14	MOU 1987 Acta de Reunión 2021	ASA suscrito 2005 Aprobado por el Congreso mediante Res.No.223-07, G.O 10439/2007 Protocolo de Enmienda y Acta de Reunión 2023	Flexibilizado Múltiple Designación de aerolíneas. Tarifas fijadas de acuerdo al país de origen. Capacidad y Frecuencia ilimitada, algunas restricciones aplican en La Habana.	Derechos de Tráfico de hasta 5ta. Libertad del Aire, sujeto a la determinación de las Partes.	Rutas operadas por aerolíneas designadas de Cuba: Puntos en Cuba vía Puntos intermedios a Puntos en República Dominicana y Puntos más allá. Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana: Puntos en República Dominicana vía Puntos intermedios a Puntos en Cuba y puntos más allá.
DUBAI					
15	N/A	MOU 2007	Liberalizado La capacidad, y la fijación de tarifas es según consideraciones del mercado.	Derechos de Tráfico de hasta 5ta. Libertad del Aire, en vuelos de pasajeros, carga o combinados.	Rutas operadas por aerolíneas designadas de Dubái: Dubái / Cualquier Punto en Puntos intermedios / Cualquier Punto en República Dominicana y cualquier Punto más allá. Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana: Cualquier Punto en República Dominicana/ Cualquier Punto en Puntos intermedios/hacia Dubái y cualquier Punto más allá.
ECUADOR					
16	Acta de Reunión 1994 Rúbrica ASA MOU 2014 y 2021	ASA suscrito 2022	Liberalizado Capacidad y tarifa, serán fijadas a la libre demanda del mercado.	Derechos de Tráfico de hasta 6ta. Libertad del Aire en vuelos de pasajeros, carga o combinados. Derechos de Tráfico de 3ra. y 4ta. Libertad del Aire en vuelos chárter.	Rutas operadas por aerolíneas designadas de Ecuador: Puntos anteriores / Puntos en Ecuador / Puntos intermedios / Puntos en la República Dominicana / Puntos más allá. Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana: Puntos anteriores / Puntos en República Dominicana / Puntos Intermedios / Puntos en Ecuador / Puntos más allá.
EL SALVADOR					
17	N/A	Acta de Reunión 1998	No establece ni capacidad ni frecuencia	Derechos de Tráfico de hasta 6ta. Libertad del Aire.	Rutas operadas por aerolíneas designadas de El Salvador: Puntos anteriores a El Salvador vía El Salvador y Puntos intermedios en el Caribe, Centroamérica, Sur América y México, a un Punto situado en República Dominicana, y Puntos más allá en el Caribe, Centroamérica Sur América y México. Rutas operadas por aerolíneas designadas de República Dominicana: Puntos anteriores a República Dominicana vía República Dominicana y Puntos intermedios en el Caribe, Centroamérica, Sur América y México, a un Punto o más Puntos situados en El Salvador, y Puntos más allá en el Caribe, Centroamérica, Sur América y México.

EMIRATOS ÁRABES UNIDOS				
18	N/A	ASA suscrito 2014	<p>Liberalizado</p> <p>Sin limitación en cuanto a la capacidad y las tarifas son fijadas de acuerdo a demanda del mercado.</p>	<p>Derechos de Tráfico de 5ta. Libertad del Aire, en pasajeros y combinados.</p> <p>Derechos de Tráfico de 7ma. Libertad del Aire (carga).</p> <p>Rutas operadas por aerolíneas designadas de los Emiratos Árabes Unidos: Cualquier Punto de los Emiratos Árabes Unidos / Cualquier Punto intermedio / Cualquier Punto en República Dominicana / Cualquier Punto más allá.</p> <p>Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana: Puntos en República Dominicana / Puntos intermedio / Puntos en los Emiratos Árabes Unidos / Cualquier Punto más allá.</p>
ESPAÑA				
19	<p>ASA suscrito 1968</p> <p>ASA suscrito 2012</p> <p>Acta de Reunión 2021</p>	<p>Acuerdo Técnico 2019</p> <p>ATA suscrito 2022</p>	<p>Flexibilizado.</p> <p>Las Tarifas serán impuestas libremente por las aerolíneas de las Partes, la capacidad será libremente fijada de acuerdo a la demanda del mercado</p>	<p>De pasajeros y mixtos:</p> <p>a) Ruta 1 con ilimitadas frecuencias semanales, con cualquier tipo de aeronave y con derechos de tercera y cuarta Libertad.</p> <p>b) Ruta 2, un total de 25 frecuencias semanales, con cualquier tipo de aeronave y con derechos de tráfico de quinta Libertad.</p> <p>De servicios exclusivamente cargueros:</p> <p>Ruta 3, con ilimitadas frecuencias semanales, con cualquier tipo de aeronave y con derechos de tráfico de hasta 5ta Libertad.</p> <p>Ruta 1, que podrá ser explotada en ambas direcciones, con derechos de tráfico de tercera y cuarta Libertad.</p> <p>a) Ruta para las compañías aéreas designadas por España: Puntos en España — puntos intermedios — puntos en República Dominicana — puntos posteriores</p> <p>b) Ruta para las compañías aéreas designadas por República Dominicana: Puntos en República Dominicana — puntos intermedios — puntos en España — puntos posteriores</p> <p>Ruta 2, que podrá ser explotada en ambas direcciones, con derechos de tráfico de 3ra., 4ta. y 5ta. Libertad:</p> <p>a) Ruta para las compañías aéreas designadas por España: Puntos en España — puntos intermedios — Puntos en República Dominicana — puntos posteriores</p> <p>b) Ruta para las compañías aéreas designadas por República Dominicana: Puntos en República Dominicana — puntos intermedios — Puntos en España — puntos posteriores</p> <p>Los puntos intermedios de la Ruta 2, a explotar en las Islas del Caribe requerirán la aprobación de las Autoridades Aeronáuticas, en base a la necesidad demostrada del establecimiento de ese servicio.</p> <p>Para los servicios aéreos de transporte exclusivamente cargueros, las compañías aéreas designadas por cada Parte podrán operar los servicios acordados, pudiendo cambiar el orden u omitir uno o más puntos, en la siguiente ruta:</p> <p>Ruta 3, que podrá ser explotada por las compañías aéreas designadas por cada Parte en ambas direcciones con derechos de tráfico de 3ra., 4ta. y 5ta. Libertad:</p> <p>a) Ruta para las compañías aéreas designadas por España: Puntos en España — puntos intermedios — puntos en República Dominicana — puntos posteriores</p> <p>b) Ruta para las compañías aéreas designadas por República Dominicana: Puntos en República Dominicana — puntos intermedios — puntos en España — puntos posteriores.</p>

ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA					
20	ASA 1986 ASA 1999 .	ASA suscrito 1949 Ratificado G.O.6978 del 29/08/1949.	Flexibilizado Sin limitación a la capacidad, la cual se establece a la libre demanda del mercado. Tarifas fijadas de acuerdo a consideraciones del mercado.	Derechos de Tráfico de hasta 5ta. Libertad del Aire en vuelos de pasajeros, carga y correo.	Rutas operadas por aerolíneas designadas de los Estados Unidos: Desde los Estados Unidos vía Puntos intermedios a Santo Domingo y más allá a Puntos en el Caribe y América del Sur. Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana: De República Dominicana a Miami. De República Dominicana a San Juan, Puerto Rico. De República Dominicana a Nueva York. Nota: Sin perjuicio de lo expresen otras disposiciones del presente Acuerdo y de este Anexo, Puntos Intermedios entre República Dominicana y New York no podrán ser servidos por la línea aérea o líneas aéreas que designe la República Dominicana.
ESTADO DE QATAR					
21	Rúbrica ASA MOU 2012	ASA suscrito 2017 Resolución No.372-22 Mou 2022	Liberalizado La capacidad será fijada de acuerdo a los requerimientos del mercado, en un factor de carga razonable. Tarifas establecidas sobre la base de consideraciones comerciales del mercado	Derechos de hasta 5ta Libertad del Aire para vuelos combinados. Derechos de hasta 7ma. Libertad del Aire en vuelos exclusivamente de Carga.	Rutas operadas por aerolíneas designadas del Estado de Qatar: Cualquier Punto en Qatar / Cualquier Punto intermedio / Cualquier punto en República Dominicana / Cualquier Punto más allá. Rutas operadas por aerolíneas designadas de República Dominicana: Cualquier Punto en República Dominicana / Punto intermedio / Cualquier punto en Qatar / Punto más allá.
FEDERACIÓN RUSA					
22	N/A	MOU 2006 Rúbrica ASA Minuta 2009	Flexibilizado. Las Tarifas podrán imponerse libremente tomando costo de explotación. La capacidad se establecerá de acuerdo al mercado.	Derechos de hasta 5ta. Libertad del Aire, sujeto a acuerdo entre autoridades aeronáuticas de las Partes.	Rutas operadas por aerolíneas designadas de la Federación Rusa: Puntos en la Federación Rusa - Puntos intermedios / Puntos en Santo Domingo/ Punta Cana y otros Puntos / Puntos más allá. Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana: Puntos en República Dominicana / Puntos intermedios / Puntos en Moscú / Saint Petersburg y otros Puntos / Puntos más allá.
FINLANDIA					
23	Rúbrica ASA MOU 2015	ASA suscrito 2016	Plena Liberalización Frecuencia y capacidad establecida de acuerdo a demanda del mercado.	Derechos de Tráfico de hasta 5ta. Libertad del Aire.	Rutas operadas por aerolíneas designadas de Finlandia: Cualquier Punto en Finlandia / Cualquier Punto intermedio / Cualquier Punto en República Dominicana/Cualquier Punto más allá. Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana: Cualquier Punto en República Dominicana / Cualquier Punto intermedio / Cualquier Punto en Finlandia / Cualquier Punto más allá.

FRANCIA				
24	<p>Acta de Reunión 1987</p> <p>Acta de Reunión 1999</p> <p>MOU 2011</p>	<p>ASA suscrito 1969</p> <p>Res. 579-70 del Congreso Nacional</p> <p>MOU 2013</p>	<p>Flexibilizado</p> <p>Tarifas libremente establecidas.</p> <p>Capacidad adaptada a las necesidades normales y razonablemente previsibles del tráfico entre ambas Partes.</p>	<p>Derechos de Tráfico de 5ta. Libertad del Aire (*)</p> <p>Puntos a ser elegidos por las Autoridades Aeronáuticas de Francia</p> <p>(**) Puntos a ser elegidos por las Autoridades Aeronáuticas de la República Dominicana</p> <p>Rutas operadas por aerolíneas designadas de Francia:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ruta Transatlántica: Desde Francia Metropolitana a través de los territorios franceses de América hacia República Dominicana, Port-au-Prince y/o cuatro otros puntos (*) del Caribe / América Central / América del Sur / región de América del Norte (*). • Ruta Regional: Desde de los territorios franceses de América a través de Antigua y/o St. Maarten y/o San Juan hacia República Dominicana y más allá a través de Haití y/o Jamaica hacia Guatemala y/o México y/o Cuba y/o otros cuatro puntos (*) en el Caribe / América Central / América del Sur/ región de América del Norte. <p>Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ruta Transatlántica: desde República Dominicana vía territorios franceses de América hacia Francia Metropolitana y más allá de cinco puntos en Europa (**). • Ruta Regional: Desde República Dominicana a través de un punto en el Caribe (**) a Pointe-à-Pitre y/o Fort-de-France y/o Cayenne y más allá de Barbados y/o Trinidad y/o cuatro otros puntos en el Caribe / Centro América / América del Sur / región de América del Norte. (**).
GRAN DUCADO DE LUXEMBURGO				
25	N/A	Rúbrica ASA MOU 2015	<p>Flexibilizado</p> <p>Frecuencia y Capacidad ilimitada en los derechos de tráfico de 3ra. y 4ta. Libertad del Aire.</p>	<p>Derechos de Tráfico de 5ta. Libertad del Aire en los siguientes puntos (*)</p> <p>Derechos de Tráfico de 7ma. Libertad del Aire (Carga) (**).</p> <p>Rutas operadas por aerolíneas designadas de Luxemburgo: Luxemburgo / Cualquier Punto intermedio / Cualquier Punto en República Dominicana / Cualquier Punto más allá (*).</p> <p>(*) Puntos elegidos y aprobados para ejercer 5ta. Libertad del Aire: Ámsterdam, Maastricht, Los Ángeles, Miami, New York, Houston, Dallas, Chicago, México, Guadalajara, Bogotá, Quito, Latacunga, Viracopos, Manaus, Curitiba.</p> <p>(**) Puntos elegidos y aprobados para ejercer 7ta. Libertad del Aire en Carga: Ámsterdam, Maastricht, Los Ángeles, Miami, New York, Houston, Dallas, Chicago, México, Guadalajara, Bogotá, Quito, Latacunga, Viracopos, Manaus, Curitiba.</p> <p>Rutas operadas por aerolíneas designadas de República Dominicana: Cualquier Punto en República Dominicana / Cualquier Punto intermedio / Luxemburgo / Cualquier Punto más allá.</p> <p>En el caso de República Dominicana comunicara oportunamente los puntos para ejercer derechos de 5ta. y 7ma. Libertad de Aire.</p>
GUATEMALA				
26	<p>Rúbrica de ASA 1998</p> <p>Rúbrica ASA MOU 2019</p> <p>Acta de Reunión 2021</p>	<p>ASA suscrito 2022</p>	<p>Liberalizado</p> <p>Cada aerolínea determinara la Frecuencia y la Capacidad sobre la base de las consideraciones del mercado.</p>	<p>Derechos de Tráfico de 6ta. Libertad del Aire.</p> <p>Derechos de Tráfico de 7ma. Libertad del Aire (Carga).</p> <p>Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana: Puntos anteriores a República Dominicana/cualquier punto en República de Dominicana/ punto intermedio/ Puntos en Guatemala/Puntos más allá.</p> <p>Rutas operadas por aerolíneas designadas de Guatemala: Puntos anteriores a Guatemala/Puntos en Guatemala/Puntos intermedios/ Puntos en República Dominicana/ Puntos más allá.</p>

REPÚBLICA COOPERATIVA DE GUYANA					
27	Rúbrica ASA 2016	MOU 2016 ASA suscrito 2023	Liberalizado La capacidad, frecuencia y las tarifas serán fijadas de acuerdo a la demanda del mercado.	Derechos de Tráfico de 5ta. Libertad del Aire en Pasajeros. Derechos de Tráfico de 7ma. Libertad del Aire (Carga).	Rutas operadas por aerolíneas designadas de Guyana: Puntos en Guyana vía cualquier punto intermedio/Puntos en la República Dominicana/Cualquier Punto más allá. Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana: Puntos en República Dominicana vía cualquier punto intermedio/Puntos en Guyana /Cualquier Punto más allá.
HAITI					
28	N/A	MOU 2017	Flexibilizado. En cuanto a la capacidad, las aerolíneas de las Partes gozarán de iguales posibilidades de prestación de los servicios convenidos. Las Tarifas serán establecidas a niveles razonables, tomando en consideración el costo, naturaleza del servicio, interés del usuario, etc.	Derechos de Tráfico de 5ta. Y 6ta. Libertad del Aire, sujeto a la aprobación de las Autoridades de las Partes. Derechos de Tráfico de 7ma. Libertad del Aire (Carga).	Rutas operadas por aerolíneas designadas por Haití: Puntos en Haití / Puntos en República Dominicana / Cualquier Punto más allá. Rutas operadas por aerolíneas designadas de República Dominicana: Puntos en la República Dominicana / Puntos en Haití / Cualquier Punto más allá.
HUNGRÍA					
29	N/A	Actas del Acuerdo 2003 La cual establece la aplicación sobre una base provisional de las disposiciones del borrador de ASA	El borrador de ASA dispone un enfoque Flexibilizado en cuanto a la fijación de tarifas y capacidad	El borrador de ASA dispone derechos de Tráfico de hasta la 5ta. Libertad del Aire, sujeto a la aprobación de las Autoridades de las Partes	El borrador de ASA dispone: Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República de Hungría: Cualquier Punto en Hungría vía cualesquiera Puntos intermedios / Puntos en República Dominicana / Cualesquiera Puntos más allá. Rutas operadas por aerolíneas designadas de República Dominicana: Puntos en República Dominicana vía Cualesquiera Puntos intermedios / Puntos en Hungría / Cualesquiera Puntos más allá.
REPÚBLICA DE LA INDIA					
30	N/A	Rúbrica ASA MOU 2011	Flexibilizado. Las tarifas serán establecidas en base a consideraciones del mercado. La capacidad será otorgada por común acuerdo entre las Partes. Sin limitación de la capacidad para los vuelos de carga.	Derechos de tráfico de hasta 5ta. Libertad del Aire.	Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República de la India: Puntos en la India vía Cualquier Punto intermedio / Cualquier dos Puntos en República Dominicana / Cualquier Punto más allá. Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana: Puntos en República Dominicana vía Cualquier Punto intermedio / Cualquier dos Puntos en la India / Cualquier Punto más allá.

ISLANDIA					
31	N/A	Rúbrica ASA MOU 2009	Liberalizado Capacidad y fijación de Tarifas de acuerdo a la demanda del mercado.	Derechos de Tráfico de 5ta. Libertad del Aire, en vuelos de pasajeros y combinados Derechos de Tráfico de 7ma. Libertad del Aire en vuelos exclusivamente de Carga.	Rutas operadas por aerolíneas designadas de Islandia: Puntos en Islandia vía Cualquier Punto intermedio / Cualquier Punto en República Dominicana / Cualquier Punto más allá. Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana: Puntos en República Dominicana vía Cualquier Punto intermedio / Cualquier Punto en Islandia / Cualquier Punto más allá.
ISRAEL					
32	Acta de Reunión de Consulta 1999 MOU 2016 MOU 2017	ASA suscrito 2019	Flexibilizado La capacidad será otorgada por común acuerdo entre las Partes. Tarifas fijadas a niveles razonables, tomando en cuenta la demanda del mercado.	Derechos de Tráfico de 3ra. y 4ta. Libertad del Aire. Derechos de 5ta Libertad del Aire sujeto a la aprobación de las Autoridades Aeronáuticas de las Partes.	Rutas operadas por aerolíneas designadas del Estado de Israel: Cualquier Punto en Israel vía Cualquier Punto intermedio/Cualquier Punto en República Dominicana y Cualquier Punto más allá. Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana: Cualquier Punto en República Dominicana vía Cualquier Punto intermedio/Cualquier Punto en Israel/ Cualquier Punto más allá.
ITALIA					
33	N/A	ASA suscrito 1971 Ratificado Mediante Res. No.301-1972 G.O.92619/1972 MOU 2000	Flexibilizado en cuanto a tarifas. Liberalizada la capacidad.	Derechos de Tráfico de 5ta. Libertad del Aire.	Rutas operadas por aerolíneas designadas de Italia: Puntos en Italia / Cualquier Punto intermedio / Cualquier Punto en República Dominicana / Cualquier Punto más allá. Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana: Puntos en República Dominicana / Cualquier Punto intermedio / Cualquier Punto en Italia / Cualquier Punto más allá.
JAMAICA					
34	N/A	Acta Aprobada 2013 Acta Aprobada 2016 Rúbrica ASA MOU 2018	Liberalizado en cuanto a la capacidad y la fijación de tarifas	Derechos de Tráfico de 5ta. y 6ta. Libertad del Aire, sujeta a la aprobación de las Partes. Derechos de Tráfico de 7ma. Libertad del Aire (Carga).	Rutas operadas por aerolíneas designadas de Jamaica: Cualquier Punto anterior/Cualquier Punto en Jamaica vía cualquier punto intermedio/Cualquier Punto en República Dominicana /Cualquier punto más allá. Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana: Cualquier punto anterior/Cualquier punto en República Dominicana vía Cualquier Punto Intermedio/Cualquier punto en Jamaica /Cualquier punto más allá.

REINO HACHEMITA DE JORDANIA				
35	Rúbrica ASA MOU 2009 Rúbrica ASA MOU 2017	Rúbrica ASA MOU 2019	Liberalizado	Derechos de Tráfico de 5ta. Libertad del Aire, sujeto a determinación de las autoridades aeronáuticas de las Partes. Rutas operadas por aerolíneas designadas del Reino Hachemita de Jordania: Cualquier Punto en Jordania / Cualquier Punto intermedio / Cualquier Punto en República Dominicana / Cualquier Punto más allá. Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana: Cualquier Punto en República Dominicana / Cualquier Punto intermedio / Cualquier Punto en Jordania / Cualquier Punto más allá.
REINO DE MARRUECOS				
36	Rúbrica de ASA MOU 2017	ASA suscrito 2018 Aprobado mediante Res. No.334-21.	Liberalizado en cuanto a la capacidad y la fijación de tarifas.	Derechos de Tráfico de 5ta. Libertad del Aire, sujeto a determinación de las autoridades aeronáuticas de las Partes. Rutas acordadas para ser operadas por las aerolíneas designadas de Reino de Marruecos: Puntos en Marruecos, Puntos Intermedios, Puntos en la República Dominicana Puntos más allá. Rutas acordadas para ser operadas por las aerolíneas designadas de la República Dominicana: Puntos en la República Dominicana, Puntos Intermedios, Puntos en el Reino de Marruecos, Puntos más allá.
KUWAIT				
37	Rúbrica de ASA MOU 2010 y 2016	ASA suscrito 2019 Protocolo de Enmienda 2021	Liberalizado en cuanto a la Capacidad, basadas en oportunidades iguales y justas. Tarifas, de acuerdo a consideraciones del mercado.	Derechos de Tráfico de 5ta. Libertad del Aire, sujeto a determinación de las autoridades aeronáuticas de las Partes. Rutas operadas por aerolíneas designadas del Estado de Kuwait: Puntos en el Estado de Kuwait / Cualquier Punto intermedio / Cualquier punto en República Dominicana / Cualquier Punto más allá. Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana: Puntos en República Dominicana/Cualquier Punto intermedio/ Cualquier Punto en el Estado Kuwait/ Cualquier Punto más allá.
KENIA				
38	N/A	Rúbrica ASA MOU 2018	Liberalizado en cuanto a la Capacidad, basadas en oportunidades iguales y justas. Tarifas, de acuerdo a consideraciones del mercado.	Derechos de Tráfico de 5ta. Libertad del Aire, sujeto a determinación de las autoridades aeronáuticas de las Partes. Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República de Kenia: Puntos en la Republica Kenia, Cualquier punto Intermedios, Puntos en la República Dominicana, Cualquier punto más allá. Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana: Puntos en la Republica Dominicana, Cualquier punto Intermedios, Puntos en la República de Kenia, Cualquier punto más allá.
LETONIA				
39	N/A	Rúbrica ASA MOU 2021	Liberalizado en cuanto a la Capacidad, basadas en oportunidades iguales y justas. Tarifas, de acuerdo a consideraciones del mercado.	Derechos de Tráfico de 5ta. Libertad del Aire, sujeto a determinación de las autoridades aeronáuticas de las Partes. Derechos de tráfico de 7ma Libertad de Aire en vuelos de carga. Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República de Letonia: Puntos en la República de Letonia, Cualquier punto Intermedios, Puntos en la República Dominicana, Cualquier punto más allá. Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana: Puntos en la Republica Dominicana, Cualquier punto Intermedios, Puntos en la República de Letonia, Cualquier punto más allá.

MALASIA					
40	N/A	Rúbrica ASA MOU 2019	Liberalizado en cuanto a la Capacidad, basadas en oportunidades iguales y justas. Tarifas, de acuerdo a consideraciones del mercado.	Derechos de Tráfico de 5ta. Libertad del Aire, sujeto a determinación de las autoridades aeronáuticas de las Partes.	Rutas operadas por aerolíneas designadas por Malasia. Puntos en Malasia, cualquier punto Intermedios, Puntos en la República Dominicana, Cualquier punto más allá. Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana: Puntos en la Republica Dominicana, Cualquier punto Intermedios, Puntos en la República de Malasia, Cualquier punto más allá.
MÉXICO					
41	N/A	ASA suscrito 1994 MOU 2007	Tradicional Las Tarifas serán aprobadas por las Autoridades de las Partes. Frecuencia ilimitada.	Derechos de tráfico hasta de 5ta. Libertad en Centroamérica y el Caribe a excepción de la República de Cuba.	Rutas operadas por aerolíneas designadas de los Estados Unidos de México: Puntos en territorio mexicano / Puntos intermedios / Puntos en República Dominicana / Puntos más allá. Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana: Puntos en territorio de República Dominicana / Puntos intermedios / Puntos en territorio de México / Puntos más allá.
NICARAGUA					
42	N/A	Rúbrica ASA Acta de Reunión 2016	Liberalizado Capacidad y tarifa de acuerdo a consideraciones del mercado.	Derechos de Tráfico de 5ta. Libertad del Aire, sujeto a determinación de las autoridades aeronáuticas de las Partes.	Rutas operadas por aerolíneas designadas de Nicaragua: Puntos en Nicaragua/Cualquier Punto Intermedio/Puntos en la República Dominicana/Cualquier Punto más allá. Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana: Puntos en República Dominicana/Cualquier Punto Intermedio/Puntos en Nicaragua/Cualquier punto más allá.
NUEVA ZELANDA					
43	N/A	Rúbrica ASA MOU 2016	Liberalizado Capacidad y tarifa de acuerdo a consideraciones del mercado.	Derechos de tráfico de hasta 6ta. Libertad del Aire en Pasajeros. Derechos de Tráfico de 7ma. Libertad del Aire en Carga	Rutas operadas por aerolíneas designadas de Nueva Zelanda: Puntos anteriores a Nueva Zelanda vía puntos intermedios/Puntos en la República Dominicana/Puntos más allá. Para los servicios de carga pueden operar cualquier punto. Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana: Puntos anteriores a República Dominicana vía puntos intermedios/Puntos en Nueva Zelanda/Puntos más allá. Para los servicios de Carga pueden operar cualquier punto.
SULTANATO DE OMAN					
44	N/A	Rúbrica ASA MOU 2019	Flexibilizado Capacidad razonable para cumplir con el servicio, tarifas de acuerdo a la demanda del mercado.	Derechos de Tráfico de 5ta Libertad del Aire, sujeto a acuerdo entre Autoridades Aeronáuticas	Rutas operadas por aerolíneas designadas por el Sultanato de Omán. Puntos en el Sultanato de Omán, Puntos intermedios, Cualquier Punto Intermedio/Puntos en la República Dominicana/Puntos más cualquier Punto más allá. Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana: Puntos en República Dominicana/Cualquier Punto Intermedio /Puntos en el Sultanato de Omán/Cualquier punto más allá.

PANAMÁ					
45	Reunión de negociación de acuerdo 1998	ASA suscrito 2008	Liberalizado Las líneas aéreas de las Partes fijaran sus Tarifas, Frecuencia y Capacidad de acuerdo con consideraciones del mercado.	Derechos de Tráfico de hasta 6ta Libertad del Aire, para servicios de pasajeros, carga y combinados.	<p>Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República de Panamá: Puntos anteriores a Panamá vía Panamá / Puntos intermedios / Cualquier Punto o Puntos en República Dominicana y Puntos más allá.</p> <p>Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana: Puntos anteriores a República Dominicana vía República Dominicana / Puntos intermedios / Cualquier Punto o Puntos en Panamá y Puntos más allá.</p>
PARAGUAY					
46	N/A	Rúbrica ASA Acta de Consulta 2010	Liberalizado Las tarifas y la capacidad del servicio ofrecido de acuerdo a consideraciones del mercado.	<p>Derechos de Tráfico de hasta 6ta Libertad del Aire, para servicios de pasajeros, carga y combinados.</p> <p>Derechos de Tráfico de 7ma. Libertad del Aire vuelos de carga.</p>	<p>Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República del Paraguay: Puntos anteriores a la República del Paraguay / Puntos en la República del Paraguay / Cualquier Puntos intermedios / Puntos en República Dominicana / Cualquier Punto más allá.</p> <p>Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana: Puntos anteriores a República Dominicana / Puntos en República Dominicana / Cualquier Puntos intermedios / Puntos en la República del Paraguay / Cualquier Punto más allá.</p>
PORTUGAL					
47	Rúbrica ASA MOU 2012 Récord de Discusiones 2018	ASA suscrito 2019	Tradicional Las tarifas no requerirán la aprobación, pero pueden ser requeridas para conocimiento. La capacidad deberá ser notificada a las autoridades de las Partes.	<p>Derechos de Tráfico de 5ta. Libertad del Aire, sujeto a acuerdo entre las autoridades aeronáuticas de las Partes.</p>	<p>Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República de Portugal: Cualquier Punto en Portugal vía Punto intermedio / Cualquier Punto en República Dominicana / Punto más allá.</p> <p>Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana: Cualquier Punto en República Dominicana vía Punto intermedio / Cualquier Punto en Portugal / Punto más allá.</p>
POLONIA					
48	N/A	Rúbrica ASA MOU 2019	Flexibilizado Capacidad, basadas en oportunidades iguales y justas. Tarifas, de acuerdo a consideraciones del mercado. Frecuencias hasta 14 semanales para pasajeros, carga y correo.	<p>Derechos de Tráfico de 5ta. Libertad del Aire, sujeto a acuerdo entre las autoridades aeronáuticas de las Partes.</p>	<p>Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República de Polonia: Puntos en el Territorio de la República de Polonia, puntos intermedios, Punto en República Dominicana, puntos más allá.</p> <p>Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana: Puntos en el Territorio de la República Dominicana, puntos intermedios, Punto en República de Polonia, puntos más allá.</p>

REINO DE NORUEGA				
49	N/A	Rúbrica ASA MOU Acta de Reunión 2016	Liberalizado en cuanto a la capacidad y la fijación de tarifas	Derechos de tráfico hasta 5ta Libertad del Aire. Rutas operadas por aerolíneas designadas del Reino de Noruega: Puntos en Dinamarca, Noruega o Suecia vía Puntos Intermedios en República Dominicana/Puntos más allá. Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana: Puntos en República Dominicana vía puntos intermedio en Dinamarca, Noruega o Suecia/Puntos más allá.
REINO DE DINAMARCA				
50	N/A	Rúbrica ASA MOU Acta de Reunión 2016	Liberalizado en cuanto a la capacidad y la fijación de tarifas	Derechos de tráfico hasta 5ta Libertad del Aire. Rutas operadas por aerolíneas designadas del Reino de Dinamarca: Puntos en Dinamarca, Noruega o Suecia vía Puntos Intermedios en República Dominicana/Puntos más allá. Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana: Puntos en República Dominicana vía puntos intermedios en Dinamarca, Noruega o Suecia/Puntos más allá.
REINO DE SUECIA				
51	N/A	Rúbrica ASA MOU Acta de Reunión 2016	Liberalizado en cuanto a la capacidad y la fijación de tarifas	Derechos de tráfico hasta 5ta Libertad del Aire. Rutas operadas por aerolíneas designadas del Reino de Dinamarca: Puntos en Dinamarca, Noruega o Suecia vía Puntos Intermedios en República Dominicana/Puntos más allá. Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana: Puntos en República Dominicana vía puntos intermedios en Dinamarca, Noruega o Suecia/Puntos más allá.
REINO DE LOS PAÍSES BAJOS CON RESPECTO A CURAÇAO				
52	MOU 1985 Adendum 2001 MOU 2015	ASA suscrito 2019	Liberalizado Capacidad y Fijación de tarifas de acuerdo a requerimientos del mercado.	Derechos de tráfico de 5ta. y 6ta. Libertad del Aire sujeto a la determinación de las Partes. Rutas operadas por aerolíneas designadas de Curaçao: Cualquier Punto anterior a Curaçao / Curaçao / Cualquier Punto intermedio / Cualquier Punto en República Dominicana / Cualquier Punto más allá. Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana: Cualquier Punto anterior a República Dominicana / Cualquier Punto en República Dominicana / Cualquier Punto intermedio / Curaçao / Cualquier Punto más allá. Nota: Sin derecho a tráfico comercial por parte de las aerolíneas de República Dominicana, entre Curaçao y Países Bajos (Bonaire, San Eustasio y Saba); Curaçao y Aruba, y Curaçao y Sint Maarten.
REINO DE LOS PAÍSES BAJOS CON RESPECTO A SAINT MAARTEN				
53	Rúbrica ASA MOU 2013	ASA suscrito 2019	Liberalizado Capacidad y Fijación de tarifas de acuerdo a requerimientos del mercado.	Derechos de tráfico de 5ta. Libertad del Aire, sujeta la determinación de Puntos por las autoridades aeronáuticas de las Partes. Derechos de tráfico de 7ma. Libertad del Aire para vuelos sólo en carga. Rutas operadas por aerolíneas designadas de Sint Maarten: Puntos en Sint Maarten, vía Puntos intermedios hacia Puntos en República Dominicana y otros Puntos más allá, y vv. Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana: Puntos en República Dominicana, vía Puntos intermedios hacia Puntos en Sint Maarten y otros Puntos más allá y vv.

REINO DE LOS PAISES BAJOS					
54	Rúbrica ASA MOU 2010 Rúbrica de ASA Minuta de Acuerdo 2018	ASA suscrito 2019 Aprobado mediante Resolución No.332-21	Liberalizado	Derechos de tráfico hasta 5ta Libertad del Aire	<p>Rutas operadas por aerolíneas designadas del Reino de los Países Bajos: Todos los puntos en el Reino de los Países Bajos (incluyendo Bonaire, St. Eustatius y Saba) / Puntos intermedios / Todos los Puntos en República Dominicana / Puntos más allá.</p> <p>Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana: Todos los puntos en República Dominicana / Puntos intermedios / Todos los Puntos del Reino de los Países Bajos (incluyendo Bonaire, St. Eustatius y Saba) / Puntos ulteriores.</p> <p>Nota: No podrán ejercerse los derechos de tráfico entre puntos de ruta en los Países Bajos (cabotaje).</p>
REINO UNIDO, GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE					
55	ASA suscrito 1951	MOU 2005 ASA suscrito 2006 Ratificado mediante Resolución No.224-07, G.O.10439/2007 MOU 2011 MOU 2013 MOU 2017	Liberalizado En cuanto a la Capacidad y las Tarifas, se dejarán a la libre demanda del mercado, y la autoridad solo intervendrá para impedir prácticas desleales, o abuso por posición dominante en el mercado.	Derechos de tráfico de 5ta. Libertad del Aire deberán ser acordados en conjunto por las Autoridades Aeronáuticas de las Partes. Derechos de tráfico de 7ma. Libertad del Aire en vuelos de carga	<p>Rutas operadas por aerolíneas designadas del Reino Unido, Gran Bretaña e Irlanda del Norte: Entre cualesquiera ocho (8) Puntos en el Caribe y en cualquiera de los dos (2) Puntos de América del Sur, ya sea como Puntos intermedios o más allá, en cada caso, y viceversa, en cualquier momento y cualquier Punto de la República Dominicana.</p> <p>Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana: Entre cualesquiera diez (10) Puntos en el Espacio Económico Europeo, ya sea como Punto intermedio o más allá de los Puntos en cada caso, y viceversa, en cualquier momento y cualquier Punto en el Reino Unido.</p>
REPÚBLICA CHECA					
56	N/A	ASA suscrito 2016 Acta de Reunión 2021	Liberalizado Capacidad, oportunidad justa e iguales para cada aerolínea.	Derechos de tráfico de 5ta. Libertad del Aire.	<p>Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Checa: Cualquier Punto en República Checa / Cualquier Punto intermedios / Cualquier Punto en República Dominicana / Cualquier Punto más allá.</p> <p>Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana: Cualquier Punto en República Dominicana / Cualquier Punto intermedio / Cualquier Punto en República Checa / Cualquier Punto más allá.</p>

REPÚBLICA DE SERBIA					
57	N/A	Rúbrica ASA MOU 2015	Plena Liberalización Tarifas fijadas a la libre demanda del mercado. Capacidad, oportunidad justa e iguales para cada aerolínea.	Derechos de Tráfico de 3ra. y 4ta. Libertad del Aire. Derechos de tráfico de 5ta. Libertad del Aire sujetos a la determinación de las autoridades aeronáuticas de las Partes. Derechos de tráfico de 7ma. Libertad del Aire para vuelos solo en carga	Rutas operadas por aerolíneas designadas de República de Serbia: Cualquier Punto en República de Serbia / Cualquier Punto intermedios / Cualquier Punto en República Dominicana / Cualquier Punto más allá. Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana: Cualquier Punto en República Dominicana / Cualquier Punto intermedio / Cualquier Punto en la República de Serbia / Cualquier Punto más allá.;
REPÚBLICA DEL PERÚ					
58	MOU 2009	ASA suscrito 2019	Plena Liberalización, en cuanto a fijación de capacidad y frecuencia.	Derechos de tráfico de hasta 6ta. Libertad del Aire.	Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República del Perú: Puntos anteriores y/o puntos en Perú / Puntos intermedios / Puntos en República Dominicana / Puntos más allá en República Dominicana. Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana: Puntos anteriores y/o puntos en República Dominicana / Puntos intermedios / Puntos en Perú / Puntos más allá del Perú.
REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA					
59	N/A	ASA suscrito 1992 MOU 1998 Acta de Reunión 2000 Récord de discusiones 2018	Flexibilizado en cuanto a la capacidad. Tradicional en cuanto a fijación de tarifas.	Derechos de tráfico de hasta 5ta. Libertad del Aire.	Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Federal de Alemania: Puntos en la República Federal de Alemania vía Puntos intermedios a Santo Domingo y dos Puntos adicionales a escoger en territorio de la República Federal de Alemania y Puntos más allá. Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana: Puntos en República Dominicana vía Puntos intermedios a Berlín y dos Puntos adicionales a escoger en territorio dominicano y Puntos más allá.
REPÚBLICA DE SEYCHELLES					
60	Rúbrica ASA MOU 2018	ASA suscrito 2019	Flexibilizado en cuanto a fijación de tarifas. Capacidad justa y de Igualdad de oportunidades.	Derechos de tráfico de hasta 5ta. Libertad del Aire, Derechos de tráfico de 7ma Libertad del Aire exclusiva para carga.	Aerolínea designada de Seychelles tendrá derecho a operar en ambas direcciones en las rutas: Puntos de Origen: Puntos en Seychelles/ Cualquier Puntos Intermedios/Puntos en República Dominicana/ Punto Más Allá: Cualquier Punto. Aerolínea designada de Republica Dominicana tendrá derecho a operar en ambas direcciones en las rutas: Puntos de Origen: Puntos en República Dominicana/ Cualquier Puntos Intermedios/ Puntos en Seychelles/Punto Más Allá: Cualquier Punto.

REPÚBLICA DE RUANDA					
61	Rúbrica ASA MOU 2018	ASA suscrito 2019	Flexibilizado. Frecuencia y Capacidad basados en consideraciones de mercado.	Derechos de tráfico de hasta 5ta. Libertad del Aire. Derechos de tráfico de 7ma Libertad del Aire exclusiva para carga	Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República de Ruanda: Cualquier Punto en Ruanda / Cualquier Puntos Intermedios / Cualquier Punto en la República Dominicana / Cualquier Punto Más Allá. Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana: Cualquier Punto en la República Dominicana / Cualquier Punto Intermedio / Cualquier Punto en Ruanda / Cualquier Punto Más Allá.
CONSEJO FEDERAL SUIZO					
62	N/A	ASA suscrito 2000 Ratificado 2005 MOU 2021	Enfoque Tradicional en cuanto a fijación de tarifas y aprobación de horarios.	Derechos de tráfico de hasta 6ta. Libertad del Aire	Rutas operadas por aerolíneas designadas de Suiza: Desde un Punto más allá vía Suiza, en Suiza, y cualesquiera Puntos intermedios hacia Puntos dentro de República Dominicana y cualesquiera Puntos más allá. Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana: Desde un Punto más allá vía República Dominicana, y cualesquiera Puntos intermedios hacia Puntos en Suiza y cualesquiera Puntos más allá.
SINGAPUR					
63	N/A	Rúbrica ASA MOU 2016	Flexibilizado en cuanto a la capacidad. Tarifas serán notificadas	Derechos de tráfico de hasta 5ta Libertad de Aire. Derechos de tráfico de 7ma. Libertad del Aire en Carga	Rutas operadas por aerolíneas designadas de Singapur: Cualquier punto en Singapur/Cualquier Punto Intermedio/cualquier Punto en República Dominicana/Cualquier punto más allá. Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana: Cualquier punto en República Dominicana/Cualquier Punto Intermedio/cualquier Punto en Singapur/Cualquier Punto más allá.
REPÚBLICA DE SUDÁFRICA					
64	N/A	MOU 2017	Tradicional. Frecuencia limitada a 7 semanales en cualquier aeronave.	Derechos de Tráfico de 3era y 4ta Libertad del Aire. 5ta. Libertad del Aire en Carga	
REPÚBLICA DEMOCRÁTICA SOCIALISTA DE SRI LANKA					
65	N/A	Rúbrica ASA MOU 2017	Liberalizado en cuanto a la fijación de la capacidad y la tarifa, de acuerdo con consideraciones del mercado.	Derechos de tráfico de hasta 5ta.Libertad del Aire. Derechos de tráfico de 7ma. Libertad del Aire para vuelos de carga	Rutas operadas por aerolíneas designadas de República Democrática Socialista de Sri Lanka: Cualquier Punto en República Sri Lanka / Cualquier Punto intermedios / Cualquier Punto en República Dominicana / Cualquier Punto más allá. Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana: Cualquier Punto en República Dominicana / Cualquier Punto intermedio / Cualquier Punto en Sri Lanka / Cualquier Punto más allá.
TRINIDAD Y TOBAGO					
66	N/A	Acta Reunión de Consulta 1992	Enfoque Tradicional Frecuencia y capacidad a discutir por las Partes.	Derechos de Tráfico de 5ta. Libertad del Aire, sujeto a la determinación de las autoridades aeronáuticas de las Partes.	

TURQUÍA				
67	N/A	ASA suscrito 2014	Liberalizado en cuanto capacidad y fijación de tarifas.	<p>Derecho de tráfico de 5ta. Libertad del Aire, sujeto a la determinación de las autoridades aeronáuticas de las Partes.</p> <p>Rutas operadas por aerolíneas designadas de Turquía: Desde Puntos en Turquía / Cualquier Punto intermedio / hacia Santo Domingo (y un Punto a especificar ulteriormente) / Cualquier Punto más allá.</p> <p>Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana: Desde Puntos en República Dominicana / Cualquier Punto intermedio / hacia Estambul, Ankara / Cualquier Punto más allá.</p>
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY				
68	Rúbrica ASA Acta de Consulta 2010	ASA suscrito 2018 Resolución No.374-22	Liberalizado en cuanto a la Capacidad y fijación de Tarifas.	<p>Derechos de tráfico de 5ta. Libertad del Aire.</p> <p>Derechos de tráfico de 7ma. Libertad del Aire (Carga)</p> <p>Rutas en un Punto o Puntos anteriores, intermedios o más allá del territorio de las Partes, en cualquier combinación u orden.</p>
REPÚBLICA POPULAR DE CHINA				
69	Rúbrica ASA MOU 2018	ASA suscrito 2018 Aprobado mediante Res.373.22	Liberalizado en cuanto a la Capacidad y fijación de Tarifas.	<p>Derecho de tráfico hasta la 5ta. Libertad del Aire, sujeto a la determinación de las autoridades aeronáuticas de las Partes.</p> <p>Aerolíneas designadas por el Gobierno de la República Popular China podrán operar las rutas en ambas direcciones: Puntos de origen: cualquier punto o puntos/Puntos intermedios: cualquier punto o puntos/Puntos de destino: cualquier punto o puntos/Puntos más allá: cualquier punto o puntos.</p> <p>Aerolíneas designadas por el Gobierno de la República Dominicana podrán operar las rutas en ambas direcciones Puntos de origen: cualquier punto o puntos/Puntos intermedios: cualquier punto o puntos/ Puntos de destino: cualquier punto o puntos / Puntos más allá: cualquier punto o puntos.</p>
VENEZUELA				
70	N/A	ASA suscrito 1970 Acta de Consulta 2000	Flexibilizado en cuanto a capacidad y frecuencia.	<p>Derechos de tráfico de hasta 5ta. Libertad del Aire.</p> <p>Rutas operadas por aerolíneas designadas de Venezuela: Desde Venezuela vía Antillas Neerlandesas, Aruba, Martinica y Guadalupe hacia Puntos internacionales en República Dominicana.</p> <p>Rutas operadas por aerolíneas designadas de la República Dominicana: Desde República Dominicana vía Antillas Neerlandesas, Aruba, Martinica y Guadalupe hacia Puntos internacionales en Venezuela.</p>

Acuerdos Multilaterales

<p>Asociación de Estados del Caribe (AEC) Acuerdo de Transporte Aéreo <i>Rubricado, pendiente de suscripción</i> <i>14 de febrero de 2004.</i></p>	<p><i>Enfoque, Plena Liberalización, (plena liberalización)</i> <i>en cuanto a fijación de capacidad y tarifas.</i></p>	<p><i>Derechos de tráfico hasta 5ta. Libertad del Aire, en vuelos de pasajeros y combinados, entre los territorios de los Estados miembros de la AEC.</i></p>
<p>Acuerdo Multilateral de Plena Liberalización <i>entre los Estados Miembros de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC).</i> <i>Suscrito el 4 de noviembre de 2010</i> <i>Res. No. 245-12, G.O.No.10692/2012</i></p>	<p><i>Plena Liberalización.</i></p> <p><i>Capacidad y tarifa, fijadas en base a consideraciones del mercado.</i></p>	<p><i>Derechos de tráfico hasta 6ta. Libertad del Aire en vuelos de pasajeros y combinados.</i></p> <p><i>Derechos de tráfico de 7ma. Libertad del Aire (Carga).</i></p>
<p>Memorando de Entendimiento <i>entre las Autoridades de Aviación Civil de los Estados Miembros de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil que suscriben</i> <i>14 de diciembre del 2020.</i></p> <p><i>Renovado por un año, a partir de diciembre de 2021-2022</i></p>	<p><i>Ejercicio de los derechos de tráfico de 7ma. Libertad del Aire será permitido en forma reciproca para los servicios exclusivamente de carga, regulares y no regulares a las aerolíneas de los países suscriptores de este Memorando de Entendimiento, en igualdad de oportunidades, sin restricciones o limitaciones geográficas, ni de capacidad.</i></p>	<p><i>Derechos de tráfico de 7ma. Libertad del Aire (Carga).</i></p>